



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-62-DGT 16
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 19 de enero de 2016.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

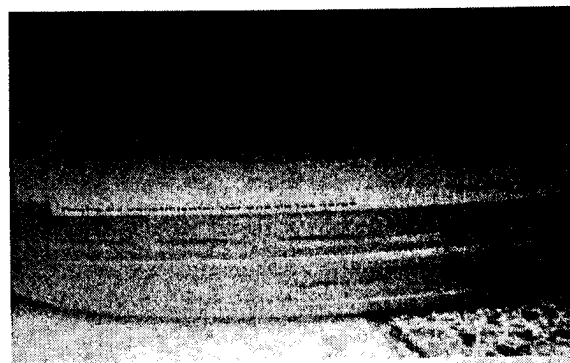
CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada presentada sobre la Clasificación Arancelaria de Mercancías, para el producto descrito como "MEZCLA DE ACEITES VEGETALES" presentada por la Licda. **Dilsa Cano de Penedo**, Agente Corredor de Aduanas, con licencia N° 341, registrada bajo el número consecutivo 57-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 14 de enero de 2016, se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Mezcla de Aceites Vegetales es un producto obtenido a partir de la mezcla de grasas vegetales comestibles a base de palma y/o sus fracciones y antioxidantes (TBHQ).

Usos y Aplicaciones: Utilizada en la industria de alimentos para procesos de freído.



ANÁLISIS DEL PRODUCTO:

El producto en análisis se presenta en un bidón PEAD 1X20L

RECIBIDO EN LA OFICINA DE
REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS
R. Dilsa Cano de Penedo
FECHA: 25/1/16
HORA: 3:25

De acuerdo con el informe No. LQA-02-01-16 del 14/1/16 del Laboratorio Químico de Aduanas describe el producto como una mezcla de dos productos vegetales, por lo que corresponde a una "Mezcla de Aceites Vegetales", de los tipos ubicados en la partida 15.17.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 15.17, comprende: “Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16 (+)”

Se encuentran también en la presente partida las preparaciones alimenticias obtenidas de una sola grasa (o de sus fracciones) o de un solo aceite (o de sus fracciones), incluso hidrogenados, que hayan emulsionado, amasado, texturado, etc.

Los principales productos que se clasifican en esta partida son:

Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16, tales como los *sucedáneos de la manteca de cerdo* (llamados en algunos países *tocino compuesto*), margarina líquida, así como los productos llamados *shortenings* (obtenidos con aceite o grasa tratada por texturación).

En cuanto al producto en consulta se utilizan productos de la partida 15.11 y 15.16 razón por la cual arancelariamente se considera una mezcla.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito como “**Mezcla de Aceites Vegetales**”, en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación **Regla 1 y 6** del Arancel Nacional de Importación y Criterio Técnico emitido por la Comisión Arancelaria mediante Resolución N° 102 del 08 de noviembre del 2012 se clasifica como: “**Otras Mezcla de Aceites Vegetales**”, en el inciso arancelario **1517.90.90** con gravamen arancelario del **10%** sobre su valor CIF y EXENTO al pago del **ITBMS (7%)**.

SEGUNDO: La clasificación arancelaria en la presente Resolución Anticipada, estará sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

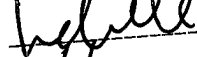
CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración dentro de los siguiente cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Dirección de Gestión Técnica.

QUINTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Apelación dentro de los siguiente cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Comisión de Arancelaria o su Cuerpo Sucesor.

SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEPTIMO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

Autoridad Nacional de Aduanas
AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS
RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Recibido por: 
Fecha: 25/1/16

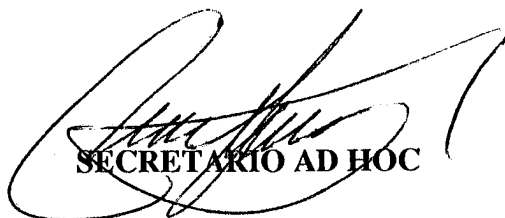
FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YENÍA DÍAZ
Directora de Gestión Técnica

C.C: - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría



SECRETARIO AD HOC

En Panamá a las 2:54
De la Tarde de 20
De enero del 2016
Notifíquesele a SELKIFEINA K E
De la empresa Servyhol S.A
De la Resolución No. RA62 DGT 16
Firma: [Signature] 8-882-757